



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 18 DE ENERO DE 2002

Número 15

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 719 56 Orden de 20 de diciembre de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establece la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de ayudas para el sector apícola de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 724 57 Decreto nº 105/2001, de 28 de diciembre, por el que se acepta la cesión de uso gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de un local en Cartagena, propiedad de la sociedad casco antiguo de Cartagena, S.A., con destino a Centro de Artesanía.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 724 383 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 21 de diciembre de 2001, relativo a aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU de Molina de Segura en Avda. de Granada, Industrias Joaquín Abellán. Expte.: 82/01 de Planeamiento.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 725 59 Orden de 18 de diciembre de 2001 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan para 2002 subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia que desarrollen programas de prevención de drogodependencias.

- 749 60 Orden de 20 diciembre de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones a fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, tengan entre sus fines la promoción y fomento de la donación de órganos y tejidos para trasplante.

- 755 403 Orden de 17 de diciembre de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca concurso de méritos para la designación de un Profesor para la asignatura de Biofísica Radiológica durante el segundo cuatrimestre del curso académico 2001-2002 en la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 759 55 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y la Caja de Ahorros de Murcia para la realización de la muestra comercial y artesana de navidad de 2001.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 760 52 Protocolo 2001 adicional al convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad.

- 763 53 Addenda al Convenio suscrito el día 2 de mayo de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para mantenimiento de centros y servicios.

- 764 54 Addenda al Convenio suscrito el día 3 de abril de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a Centros de Servicios Sociales.

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
766	168 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la Ejecución Coordinada del Programa de Estancias Diurnas.	774	182 Notificación a interesados.
767	171 Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores.	774	183 Notificación a interesados.
768	174 Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas.	775	184 Notificación a interesados.
		775	185 Notificación a interesados.
		775	192 Notificación a interesados.
			Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
			Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante
		776	194 Notificación de la Resolución Actas de Liquidación n.º 1/1243 y 1/1248.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

770	385 Notificación a obligados tributarios.
770	387 Anuncio de apertura del período de cobranza en voluntaria.

Consejería de Educación y Universidades

771	384 Notificación por edictos sobre recurso Contencioso-Administrativo (recurso 1069/01 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia) interpuesto contra la Universidad de Murcia, en relación con la constitución de listas de espera para la provisión temporal en régimen de interinidad de las vacantes producidas en la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Murcia.
-----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

771	382 Corrección de errores en el anuncio de la Consejería de Tecnología, Industria y Comercio.
-----	-----------------------------------------------------------------------------------------------

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

771	161 Notificación de denegación del derecho a pensión no contributiva.
-----	-----------------------------------------------------------------------

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

773	193 Notificación a interesados.
773	189 Notificación a interesados.
773	188 Notificación a interesados.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

777	204 Procedimiento número 170/2001.
-----	------------------------------------

Instrucción número Tres de Cartagena

777	207 Juicio de faltas número 801/2000.
-----	---------------------------------------

De lo Social número Uno de Cartagena

777	210 Demanda 354/2001.
778	209 Demanda 355/2001.
778	208 Demanda 356/2001.
778	211 Demanda 353/2001.

Primera Instancia número Tres de Lorca

779	203 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1000080/1997.
-----	-----------------------------------------------------------

Primera Instancia número Dos de Murcia

779	206 Expediente de dominio, reanudación del tracto 829/2001.
-----	-------------------------------------------------------------

IV. Administración Local

Murcia

780	13256 Corrección de error.
-----	----------------------------

San Pedro del Pinatar

780	379 Modificación del Estudio de Detalle.
-----	------------------------------------------

Torre Pacheco

780	380 Anuncio aprobación definitiva modificación del Plan Parcial Residencial «Virgen del Pasico» (Torre Pacheco).
-----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Ayos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

56 Orden de 20 de diciembre de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establece la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de ayudas para el sector apícola de la Región de Murcia.

La apicultura constituye una actividad agraria que repercute fundamentalmente en la conservación del medioambiente y en el incremento de la producción agrícola, por la labor polinizadora de las abejas, favoreciendo así la mejora de la calidad de los productos agrícolas.

Por otro lado, este tipo de explotación y la presencia de insectos polinizadores contribuye al mantenimiento de la flora y fauna silvestre y, en consecuencia directa, a la biodiversidad.

La climatología extrema, con épocas de sequía prolongada en las zonas donde se asientan estacionalmente las colmenas, suponen un serio handicap para el mantenimiento de niveles apropiados de producción que aseguren una mínima rentabilidad para estas explotaciones agrarias, conduciendo a este sector, y en particular a los productores con dedicación profesional, a una acusada descapitalización que impide afrontar cualquier tipo de modernización, con el consiguiente envejecimiento de los medios de producción y la consiguiente pérdida de calidad de los productos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, oído el sector, y conforme a lo dispuesto en el Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me otorga la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El Objeto de la presente Orden es establecer la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de ayudas a los apicultores de la Región de Murcia, dirigidas a favorecer el mantenimiento de esta actividad agraria.

Artículo 2. - Financiación y cuantía de la ayuda.

La ayuda se otorgará con cargo a la partida presupuestaria 1706712F.477, proyecto 11673, o partida equivalente en ejercicios futuros, teniendo como límite el que se haga constar en los presupuestos anuales correspondientes.

La cuantía máxima de la ayuda para cada tipo de explotación, según lo que especifica el artículo tercero, será de:

- 7 EUROS (1.164,7 pesetas) por colmena, para las explotaciones prioritarias.

- 5,5 EUROS (915,1 pesetas) por colmena, para las explotaciones cuyos titulares ejerzan la actividad a título principal.

- 1 EURO (166.4 pesetas) por colmena, para el resto
El máximo por solicitante y explotación auxiliable será de 500 colmenas.

Artículo 3.- Criterios de prioridad en la concesión de ayudas

En el caso de que la cuantía de las solicitudes de ayuda superen las dotaciones presupuestarias disponibles a tal fin en cada anualidad, para la concesión de las mismas se seguirán los siguientes criterios de prioridad:

1.- Titulares de explotaciones agrarias prioritarias siendo estas las que de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 y en la disposición final tercera de la Ley 19/1995, reúna los requisitos establecidos en los apartados 1) o 4) y, en su caso, en los restantes de la definición del apartado 16 del artículo 2 del Real Decreto 613/2001 de 8 de junio sobre Mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

2.- Titulares que ejerzan la actividad a título principal, de acuerdo con la definición del apartado 6 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias y en el apartado 6 del artículo 2 del Real Decreto 613/2001 de 8 de junio sobre Mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

3.- Resto de titulares en el tramo correspondiente a las primeras 50 colmenas, prorrateándose proporcionalmente lo que reste a partir de esta cifra.

Artículo 4. - Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Orden los apicultores de la Región de Murcia que cumplan los siguientes requisitos:

a) Disponer, al menos, de 50 colmenas en actividad productiva por solicitante, registradas como mínimo un año antes de la fecha de solicitud de esta ayuda.

b) Estar integrado en una Asociación de Apicultores y, ésta y el apicultor solicitante estén desarrollando un programa de mejora de la sanidad de las abejas, al menos un programa de lucha contra la varroasis.

c) Tener registradas todas sus colmenas en el registro regional de explotaciones apícolas, al menos seis meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

d) Tener todas las colmenas identificadas con una marca indeleble y el colmenar perfectamente adaptado y señalizado, de acuerdo con la normativa vigente.

e) Tener las colmenas aseguradas con una Compañía de Seguros, cuya cobertura sea, al menos, de responsabilidad civil frente a daños a personas, animales o cosas producibles por las abejas.

Artículo 5.- Compromisos.

1.- Los apicultores deberán cumplir los siguientes compromisos:

a) Realizar la instalación de los colmenares, objeto de ayuda, en territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, como mínimo durante 5 meses/año. En los periodos de sequía, este plazo podrá ser revisado a la baja por la Dirección General de Ganadería y Pesca.

b) No efectuar una alimentación estimulante de las abejas que pueda disminuir su capacidad de polinización.

c) Colaborar en la supervisión y verificación de las explotaciones apícolas y de las colmenas así como permitir la realización de todos los controles necesarios que determine la Consejería.

2.- El incumplimiento de alguno de estos compromisos dará lugar a la pérdida de la ayuda correspondiente, independientemente del resto de actuaciones administrativas a las que hubiere lugar. Asimismo en el caso de que se hubiera efectuado el abono de alguna cantidad, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas así como de los intereses de demora que estén legalmente establecidas.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente, sita en Plaza de Juan XXIII, s/n. 30008 Murcia, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formalizarán en el modelo de impreso que figura en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 7.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el uno de enero y finalizará el treinta y uno del mismo mes de cada año. No obstante cuando se produzca una modificación en los asentamientos y fechas declaradas, el apicultor podrá declararlos a lo largo del año en el mismo modelo de impreso que se adjunta a esta Orden como Anexo I. El incumplimiento de esta declaración dará lugar a la pérdida de la ayuda correspondiente, independientemente del resto de actuaciones administrativas a las que hubiere lugar.

Artículo 8.- Documentación a presentar junto a la solicitud.

1.- La solicitud debidamente cumplimentada deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a).- Fotocopia compulsada del D. N. I. o C. I. F. del agricultor, según se trate de personas físicas o jurídicas, si no se hubiera presentado con anterioridad en la Consejería. En el caso de haberse presentado, indicar el nº y tipo de expediente.

b).- Certificado de la entidad financiera con la cuenta corriente, especificando los veinte dígitos, en la que se debe depositar la ayuda que corresponda, caso de ser la primera vez que se realiza la solicitud o se haya cambiado de entidad respecto a la anterior solicitud.

c).- Fotocopia compulsada de la Declaración del impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, de los dos últimos años y certificado de la Seguridad Social de estar inscrito en el Régimen especial agrario si es agricultor a título principal.

d).- Fotocopia compulsada de la póliza de suscripción del seguro cuya cobertura sea, al menos, de responsabilidad civil frente a daños a personas, animales o cosas producibles por las abejas.

e).- Certificado de ser explotación prioritaria, en su caso.

f).- Certificado del Secretario de la Asociación de apicultores que acredite la afiliación a la misma del apicultor solicitante de la ayuda.

g) Las personas jurídicas, además de la documentación prevista en los párrafos a), b), c), d), e) y f) anteriores presentarán:

- fotocopia compulsada de los Estatutos Sociales y, en su caso, fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad, cuando esta sea necesaria para adquirir personalidad jurídica.

- Certificado que acredite el acuerdo adoptado por el Órgano competente de la sociedad autorizando la solicitud de la ayuda.

- Escritura pública del poder que acredite las facultades otorgadas al representante de la Sociedad, salvo que dichas facultades estén recogidas en los Estatutos Sociales.

2.- El cumplimiento de los requisitos exigidos en los párrafos a), c) y d) del artículo cuatro de esta Orden, serán comprobados de oficio por el personal técnico de esta Consejería, bien mediante consulta en archivos y registros obrantes en esta Administración, bien mediante los controles a los que se refiere el apartado 3 del artículo nueve de esta Orden.

Artículo 9. - Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de ayuda corresponderá a la Dirección General de Ganadería y Pesca.

2.- Cualquier modificación de datos o localización de las colmenas, manifestados en la solicitud y que se haya producido después de la fecha de presentación de la misma, deberá comunicarse al órgano competente de la Consejería en el Anexo I de esta Orden, en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha en que se produjo la variación.

3.- Los controles en los asentamientos se realizarán en un porcentaje siempre superior al 5% de las solicitudes presentadas cada año.

4.- Si en los controles que se realicen se comprobare alguna deficiencia sobre los compromisos adquiridos por el solicitante, como que el número de colmenas existente en el asentamiento solicitado es inferior al indicado en la solicitud inicial o en las modificaciones comunicadas con posterioridad o las colmenas no estuvieran suficientemente identificadas, la ayuda se reducirá en el siguiente porcentaje:

- Cuando el n.º de colmenas comprobadas sea inferior en un 5 por ciento a las declaradas, se validará la diferencia sobre las comprobadas.

- Cuando la diferencia en menos esté comprendida entre el 5 y el 20 por ciento, se aplicará el doble de la diferencia entre lo declarado y comprobado.

- Si la diferencia a que se refiere el apartado anterior fuese superior al 20%, el solicitante no tendrá derecho a la ayuda.

- No serán subvencionables las colmenas que no estén identificadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de la Consejería de Agricultura Ganadería y Pesca de 10 de marzo de 1989.

Artículo 10.- Finalización del Procedimiento.

1.- El Consejero de Agricultura Agua y Medio Ambiente, a propuesta del Director General de Ganadería y de Pesca, resolverá mediante Orden la concesión o denegación de la ayuda correspondiente.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa se entenderá desestimada la ayuda.

3.- No se procederá a la concesión de ayudas a aquellos solicitantes de las mismas, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 11.- Modificación de la concesión.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- El importe de la subvención regulada en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención conforme determine la Consejería, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- d) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- e) Cumplir los compromisos establecidos en el artículo 5.

Artículo 13.- Pago de las ayudas.

- Los pagos de estas ayudas se realizarán, una vez finalizado el periodo de instalación al que se refiere el apartado 1-a) del artículo 5 y previo informe del Servicio de Producción y Sanidad Veterinaria sobre el cumplimiento de la finalidad de la ayuda una vez superados los controles a los que se refiere el apartado 3 del artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 14.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en

los artículos 69 y siguientes del Decreto-Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones adicionales.

Primera.- La eficacia de la Orden se condiciona a que la misma sea compatibilizada por la Unión Europea.

Segunda.- Se delega en el Director General de Ganadería y Pesca, la concesión o denegación de la ayudas solicitadas al amparo de esta Orden.

Disposiciones transitorias

Primera.- Las solicitudes de ayuda correspondientes al año 2001, que se hubiesen presentado y tramitado por la Orden de 5 de julio de 1999, y de las que no se haya recibido resolución expresa, podrán resolverse mediante aplicación de las normas establecidas en la presente Orden, siempre que los interesados así lo manifiesten, en un plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden, en escrito cuyo modelo de empresa figura como Anexo II, y que los expedientes tramitados cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

Segunda.- Los apicultores con compromisos contraídos de instalar sus colmenas en parajes que predomine la vegetación espontánea hasta el año 2003, para poder obtener las ayudas de los años 2002 y 2003, podrán optar entre seguir tramitando dichas ayudas por las normas establecidas en la Orden de 5 de julio de 1999 o por las de la presente Orden.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 5 de julio de 1999

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Director General de Ganadería y Pesca para modificar los modelos que se adjuntan a la presente Orden y para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de la misma.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de diciembre de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO I

SOLICITUD AYUDA APICOLA
 MODELO DECLARACION DE ASENTAMIENTOS

Apellidos y Nombre nacimiento	D.N.I.	Fecha	

Domicilio	Localidad	Tlfno.	Fax

			Firma del Técnico que certifica que se están aplicando en la Asociación y por el solicitante programas de sanidad apícola.
Nº registro apícola	Fecha de alta	Nº de colmenas	
Asociación apícola a la que está asociado		Fecha de alta	
Dirección de la sede de la asociación apícola		Tlfno./Fax	
Apellidos y nombre del Técnico que asiste al apicultor		D.N.I.	

Entidad financiera e identificación de la cuenta	

Entidad con la que se ha contratado el seguro	nº de póliza

Finca de asentamiento	Titular	DNI	Localidad	Paraje	Nº Colmenas	Fecha inicio	Fecha fin

- | | |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Certificado de la Seguridad Social | <input type="checkbox"/> Certificación de Explotación Prioritaria |
| <input type="checkbox"/> Certificado de Hacienda | <input type="checkbox"/> Fotocopia I.R.P.F. 2 años compulsada |

Nota: El solicitante declara conocer la Orden que regula estas ayudas, así como los compromisos que adquiere y que está dispuesto a cumplir, así como que reúne todos los requisitos que le otorgan el derecho a la solicitud.

Firma y fecha

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia.

ANEXO II

D. _____, Apicultor con D.N.I. o C.I.F. nº. _____ (según se trate de persona física o jurídica), domiciliado en _____ de _____ (Murcia), con número _____ de Registro de Explotación Apícola, de la Región de Murcia, manifiesta se resuelva la solicitud de ayuda del sector Apícola para el año 2.001, regulada por la Orden de 5 de julio de 1.999, de conformidad con cuanto determina la presente Orden, por entender que dicho expediente cumple los requisitos establecidos en la misma.

_____ a _____ de _____ de 2.00__

EL APICULTOR.

Fdo.: _____

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

57 Decreto nº 105/2001, de 28 de diciembre, por el que se acepta la cesión de uso gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de un local en Cartagena, propiedad de la sociedad casco antiguo de Cartagena, S.A., con destino a Centro de Artesanía.

La Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y la Sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena han suscrito en fecha 27 de noviembre de 2000, un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la instalación del Centro para la Artesanía de Cartagena.

La Sociedad Casco Antiguo de Cartagena, S.A. se compromete a ceder el uso de un local de superficie útil 225,93 m2, que corresponde a una superficie construida de 275 m2, situado en planta baja del edificio conocido como la Casa Palacio Viuda de Molina, en calle Jara, 28 y calle Honda 16, propiedad de la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena, S.A., para destinarlo única y exclusivamente a Centro Regional de Artesanía, según el Acuerdo del Consejo de Administración de dicha Sociedad, de fecha 22 de junio de 2000.

Visto el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de de 2001.

DISPONGO

PRIMERO.- Aceptar la cesión de uso gratuita efectuada por la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena, S.A., del local, cuya descripción es la siguiente:

Local de una superficie útil de 225,93 m2, que corresponde a una superficie construida de 275 m2, situado en la planta baja del edificio conocido como la Casa Palacio Viuda de Molina, en calle Jara, 28 y calle Honda 16 de Cartagena.

Valor del inmueble: cincuenta y cinco millones de pesetas (55.000.000 ptas).

SEGUNDO.- El citado inmueble se acepta para destinarlo a Centro de Artesanía.

TERCERO.- La cesión de uso de dicho local a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será por un período de 35 años.

Valor del derecho de uso: treinta y ocho millones quinientas mil pesetas (38.500.000 ptas.).

CUARTO.- La ejecución de las obras de adaptación y decoración interior serán abonadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO.- Facultar a la Directora General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

SEXTO.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 28 de diciembre de dos mil uno.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

383 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 21 de diciembre de 2001, relativo a aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU de Molina de Segura en Avda. de Granada, Industrias Joaquín Abellán. Expte.: 82/01 de Planeamiento.

Con fecha 21 de diciembre de 2001, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU de Molina de Segura en Avda. Granada, Industrias Joaquín Abellán, conforme al último documento remitido por el Ayuntamiento y fechado en febrero de 2001, con las indicaciones hechas en el informe de la Demarcación de Carreteras que se transcriben en el antecedente quinto, y en el que, previamente a la diligenciación por esta Consejería, deberán constar las diligencias de los distintos acuerdos recaídos sobre el mismo durante su tramitación municipal.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de Junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente

al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo- Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

NORMAS URBANÍSTICAS ZONA ZE-2e: Equipamientos privados – grado especial (Avda. Granada esq. Avda. Industria).

- Altura máxima: 3 plantas (10 m.)
- Edificabilidad: 2 m²/m².
- Ordenación: Libre.
- Aparcamientos: 4 plazas por cada 100 m². de venta alimentaria y 2 plazas por cada 200 m². de venta no alimentaria.
- Usos permitidos: Comerciales, culturales y de ocio.

Murcia, 7 de enero de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo. **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Sanidad y Consumo

59 Orden de 18 de diciembre de 2001 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan para 2002 subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia que desarrollen programas de prevención de drogodependencias.

El Plan Regional sobre Drogas tiene como uno de sus principios programáticos, la participación activa de la comunidad, mediante la creación de canales que favorezcan su protagonismo en la transformación de los factores que propician el consumo abusivo de drogas, a través de la contribución de las Entidades Locales de la Región de Murcia.

Con esta finalidad, la Consejería de Sanidad y Consumo, desde la Dirección General de Salud Pública, conforme a las funciones asignadas a la misma en el Decreto n.º 113/2000, de 22 de septiembre, ha previsto otorgar subvenciones, a aquellas Entidades Locales que desarrollen programas de prevención de drogodependencias.

Encaadrada en este marco competencial, la presente convocatoria, con arreglo a los principios de concurrencia y objetividad, tiene por finalidad la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades Locales para colaborar en la financiación de gastos derivados de la realización de actividades que, por su interés sanitario, contribuyen a la prevención de las drogodependencias.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas en el Capítulo Quinto del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

Las actividades que se pretenden subvencionar exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo, circunstancia que es de relevante importancia en algunas Corporaciones Locales dedicadas a esta actividad para lo cual precisan de medios económicos. Por ello, se hace necesario que las ayudas que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades programadas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia:

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto, convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de las mismas, a Entidades Locales de la Región de Murcia para contribuir al que desarrollen programas de prevención de drogodependencias, cuyas actividades estén dirigidas preferentemente a la consecución de los siguientes fines:

- Prevención en el ámbito escolar.
- Prevención en el ámbito familiar.
- Prevención en el ámbito comunitario.
- Prevención en el ámbito laboral.

Priorizándose aquellas que vayan dirigidas a:

- Prevención de drogodependencias en medios infantiles y juveniles.
- Prevención de drogodependencias en grupos de riesgo.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan a tal fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 2.002 en la partida presupuestaria O02.18.02.413B.46200, proyecto de gasto 10.330, de la Consejería de Sanidad y Consumo. En consecuencia, las cuantías y otorgamiento de aquéllas estarán condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para 2002 y a la

existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas Entidades Locales de la Región de Murcia (Ayuntamientos y/o Mancomunidades de Municipios) que desarrollen programas o actuaciones de prevención de drogodependencias municipales o mancomunales afines al objeto de la subvención

Artículo 3.- Solicitudes.

Las Instancias de solicitud (ANEXO I), suscritas por el Presidente de la Corporación o Entidad solicitante, se dirigirán al Consejero de Sanidad y Consumo, adjuntando necesariamente, la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Certificado del número de código cuenta-cliente, expedido por la entidad bancaria, a donde transferir el importe de la subvención, en el caso de que sea concedida, en el que debe figurar la Corporación solicitante como titular de la cuenta, con su C.I.F.
- c) Programa de actividades para el que se solicita la subvención, que se ajustará al ANEXO II en estructura y espacio (sin perjuicio de que puedan adjuntar las ampliaciones que consideren oportunas) el cual incluirá:
 - Nombre del programa.
 - Responsable del programa, y/o persona de contacto (nombre, D.N.I., puesto de trabajo en la entidad, dirección, teléfono, fax, E-mail).
 - Concejalía responsable.
 - Cofinanciación por parte de la entidad.

- Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades:

 - Tipo de programa.
 - Entidad gestora.
 - Justificación de la intervención.
 - Objetivos.
 - Marco teórico.
 - Población diana.
 - Cobertura esperada.
 - Sustancias adictivas a las que se dirige el programa.
 - Contexto donde se desarrollará el programa.
 - Zona de implantación del programa.
 - Descripción de los contenidos de las acciones.
 - Recursos humanos previstos.
 - Recursos materiales previstos.
 - Calendario.
 - Tipo de evaluación prevista.
 - Presupuesto.
 - Fuentes de financiación del programa.
 - Experiencia previa en prevención de drogodependencias.
- d) Compromiso de aceptación (ANEXO III), por parte del representante de la Entidad solicitante, de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Artículo 4.- Plazo de presentación.

4.1.- El plazo de presentación de las Instancias, acompañadas de la documentación exigida según ANEXOS, será de un mes a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Orden.

4.2.- Las solicitudes y la documentación exigida, se presentarán por duplicado ejemplar, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Consumo o en cualesquiera de los establecimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

Artículo 5.- Criterios de selección.

Sin perjuicio de aquellos que establezca la Comisión de Evaluación, se tendrán en cuenta los siguiente criterios:

- 1.- Consonancia del Programa con las directrices del Plan Regional sobre Drogas.
- 2.- Rigor en la elaboración del Programa.
- 3.- Continuidad en la realización de actividades previas en prevención de drogodependencias.
- 4.- La cofinanciación de las actividades propuestas.

Artículo 6.- Comisión de Evaluación.

6.1.- Constitución de la Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Salud Pública procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Consumo, que resolverá sobre la procedencia de conceder o denegar las subvenciones.

La Comisión estará presidida por el Director General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- Dos técnicos de la Sección de Educación para la Salud.
- Un técnico de la Dirección General de Salud Pública, licenciado en Derecho.
- Un técnico de la Dirección General de Salud Pública, que realizará las funciones de secretario.
- Se podrán incorporar otros miembros mediante nombramiento del Presidente.

6.2.- Funciones de la Comisión de Evaluación.

Las funciones de la Comisión de Evaluación serán las siguientes:

- a) Realizar la valoración y selección de los Programas.
- b) Proponer la suspensión o revocación de las subvenciones concedidas de aquellas actividades cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

Por la Sección de Educación para la Salud, de la Dirección General de Salud Pública, de la Consejería de Sanidad y Consumo, se prestará asesoramiento técnico, sin perjuicio de otras colaboraciones que se establezcan.

Artículo 7.- Concesión de la subvención.

7.1.- El titular de la Consejería, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, resolverá motivadamente la concesión o denegación de las solicitudes formuladas, indicando las actividades subvencionadas y el importe económico concedido para su desarrollo.

7.2.- La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará y notificará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias, notificándose a los solicitantes dicha resolución, de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

7.3.- En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurso con otras procedentes de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a realizar.

7.4.- En ningún caso procederá la concesión de la subvención a aquellas Entidades Locales con las que se haya realizado Convenio de Colaboración con la Consejería de Sanidad y Consumo para la misma finalidad o actividad desarrollada.

Artículo 8.- Pago.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán pagadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio de financiación de las actividades programadas.

Artículo 9.- Justificación de subvenciones.

9.1.- La actividad subvencionada, deberá justificarse antes del 31 de enero de 2.003.

La ampliación de este plazo sólo podrá producirse por Resolución expresa del Director General de Salud Pública, tras su solicitud motivada por la Entidad correspondiente. Dicha facultad resolutoria se ejercerá por delegación en dicha Dirección.

9.2.- La documentación, a presentar en el Registro de la Consejería de Sanidad y Consumo, será la siguiente:

- Escrito de remisión, según ANEXO IV.
- Carta de pago
- Memoria detallada de las actividades realizadas, según el ANEXO V.
- Memoria económica:
- Relación de facturas y/o recibos de gastos, certificada por el Secretario o Interventor de la Entidad solicitante, según ANEXO VI.
- Facturas y/o recibos de gastos originales o copia compulsada, expedidas durante el año 2.002, que cumplirán los siguientes requisitos:

Datos del Emisor:

Nombre o razón social.

N.I.F. o C.I.F.

N.º de factura.

Fecha

Datos del Receptor:

Nombre o razón social.

N.I.F. o C.I.F.

Recibí y Conforme con pie de firma.

Detalle de los objetos que se exponen:

N.º, precio unitario, I.V.A.

Artículo 10.- Logotipo.

Todos los beneficiarios de estas subvenciones, estarán obligados a incluir en los materiales de difusión de los programas subvencionados los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: «Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Consumo - Dirección General de Salud Pública».

Artículo 11.- Inspección y control.

La Entidad beneficiaria de la subvención queda así mismo obligada a facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como, a las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Economía y Hacienda y a cualquier inspección o control que la Consejería de Sanidad y Consumo considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la presente Orden.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios

Conforme al artículo 60.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, serán obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a los de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación de Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.
- e) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Sin perjuicio de las medidas de control establecidas, o que pueda establecer la Consejería de Hacienda y la Consejería de Sanidad y Consumo, realizarán las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en la presente Orden, y a tal efecto, podrán requerir a las Entidades Locales subvencionadas, cualquier información o documentación que consideren oportuna.

Artículo 13.- Modificación de la resolución de la concesión y revocación y reintegro de la ayuda

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que la separen del objeto de la misma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden así como los demás casos previstos en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, podrán ser causa determinante de la revocación del acuerdo de aprobación del Proyecto y de la Orden por la que se concedió la subvención,

y supondrá el reintegro de la ayuda financiera por el perceptor.

Artículo 14.º.- Infracciones y sanciones

A los beneficiarios les será de aplicación en esta materia, lo preceptuado en los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de diciembre de 2001.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/D^a.: _____ con D.N.I. Nº: _____
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, EN CALIDAD
DE: _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____ C.P.: _____ TLFN.: _____
E-MAIL: _____
C.I.F.: _____

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

BANCO/CAJA: _____

SUCURSAL: _____

CÓDIGO CUENTA/CLIENTE: _____ (veinte dígitos).

CANTIDAD SOLICITADA: _____

En nombre de la citada Entidad, **SOLICITA A V.I.:**

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 18 de diciembre de 2001, en materia de Prevención de Drogodependencias, le sea concedida la subvención, en los términos previstos en la citada disposición y, a tal efecto, acompaña la documentación relacionada al dorso.

En Murcia, a de de 2002

Fdo.: El/la Representante

EXCMO.SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

ANEXO II

PROGRAMA

FECHA DE PRESENTACIÓN:* NÚMERO DE EXPEDIENTE:* (*no completar por la entidad solicitante)

NOMBRE DEL PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:

RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y/O PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE: _____ D.N.I.: _____

PUESTO DE TRABAJO EN LA ENTIDAD: _____

DIRECCIÓN: _____

TLFN.: _____ FAX: _____ E- _____

MAIL: _____

CONCEJALÍA RESPONSABLE: _____

COFINANCIACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD: NO__ SÍ__ : _____ PTAS.

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (puede utilizar este protocolo para cada subprograma o actuación):

TIPO/S DE PROGRAMA/S, marque con una X posibles múltiples respuestas:

Programa comunitario:

- Sensibilización social (actividades participativas)
- Intervención en barrios de actuación preferente (zonas de riesgo)
- Intervención con niños, adolescentes y jóvenes (actividades lúdicas extraescolares, etc.)
- Control de la oferta
- Formación (de mediadores juveniles, sociales, radio, etc.)

Intervención laboral

Campañas institucionales

Programas escolares

Programas con padres

Otros tipos (enúncielos): _____

ENTIDAD/ES GESTORA/S (quien/es lo/s desarrolla/n):

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN, resume el estado del problema de drogas previo a la intervención de la población destinataria, fuentes de información, etc.:

ANEXO II (2)

OBJETIVO GENERAL, describa el propósito global del programa, con el que busca la solución o modificación del problema planteado, describiendo brevemente los cambios esperados:

--

OBJETIVOS ESPECÍFICOS, describa los resultados intermedios necesarios para alcanzar el objetivo general en relación con la población objeto de la intervención, preferentemente medibles, definidos de forma temporal.

Objetivo específico 1
Objetivo específico 2
Objetivo específico 3

MARCO TEÓRICO, facilite una breve explicación de las hipótesis que subyacen la intervención (p.e.: modelo de habilidades sociales, conductual, teoría social del aprendizaje, etc.)

--

POBLACIÓN DIANA, describa las características del grupo de población en el que se espera se produzcan los cambios definidos en el objetivo general, así como las edades:

--

COBERTURA ESPERADA, ¿a cuantas personas llegará el programa?:

Personas	Nº:
Cetros implicados (cuales):	Nº

SUSTANCIAS ADICTIVAS A LAS QUE SE DIRIGE EL PROGRAMA, son posibles varias respuestas:

Drogas en general Tabaco Bebidas alcohólicas Fármacos Cannabis	Cocaína y derivados Drogas de síntesis Opiáceos Otras
----------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------

ANEXO II(3)

CONTEXTO DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA, entorno social y físico.

--

ZONA DE IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA, marque con una X las múltiples respuestas posibles:

Rural	Urbana	Metropolitana
-------	--------	---------------

DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LAS ACCIONES que desarrolla el programa:

--

RECURSOS HUMANOS: NÚMERO DE PERSONAS IMPLICADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, marque con una X las posibles respuestas múltiples, indicando la formación o función, nº de horas por semana que invierten en el programa y situación laboral:

Personal	Número	Situación laboral	
		Número total de	horas por semana
Profesores/ educadores		Empleado:	Voluntario:
Monitores/ trabajadores con jóvenes		Empleado:	Voluntario:
Psicólogos		Empleado:	Voluntario:
Sociólogos		Empleado:	Voluntario:
Médicos		Empleado:	Voluntario:
Enfermeros		Empleado:	Voluntario:
Trabajadores sociales		Empleado:	Voluntario:
Otros (especificar)		Empleado:	Voluntario:

RECURSOS MATERIALES, enumere los materiales a elaborar:

--

ANEXO II (4)**CALENDARIO:**

Fecha de inicio:	Fecha de terminación:	Periodicidad:
------------------	-----------------------	---------------

TIPO DE EVALUACIÓN PREVISTA:

Evaluación de la planificación del programa:	Se valora la situación, las mediadas y las estrategias utilizadas en el programa	SÍ NO
Evaluación de proceso:	Se valora la calidad e intensidad de la puesta en marcha y la aceptación del mismo por los participantes	SÍ NO
Evaluación de resultados:	Se valoran los resultados del programa en cuanto al grado de consecución de sus objetivos	SÍ NO

PRESUPUESTO, relación de ingresos y gastos previstos del programa para el que solicita subvención:

--

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA, marque con X otras fuentes de financiación y el nombre de las mismas:

Entidades	% de financiación	Ptas.
Concejalías de:		
Consejerías de:		
Gobierno nacional:		
ONGs:		
Fondos privados:		
Cuotas de los participantes:		
Comisión Europea:		
Otros:		
Total 100%:		Total ptas.:

EXPERIENCIA PREVIA DE LA ENTIDAD EN PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS:

Año	Nombre Programa	Características de la actividad	Población destinataria	Fuentes Financiación

ANEXO III
COMPROMISO DE ACEPTACION

D/D^a. _____

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE _____
_____ :

Se compromete a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Murcia, a de de 2002

EL/LA RESPONSABLE

Fdo.: _____

ANEXO IV
ESCRITO DE REMISIÓN

Adjunto remito memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 18 de diciembre de 2001, para financiar el/los Programa/s de Prevención de Drogodependencias _____
_____ de la Entidad _____ durante el año 2002.

Murcia, a de de 2.002.

EL/LA REPRESENTANTE

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA REGIÓN
DE MURCIA**

ANEXO V

GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL

NOMBRE DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO:

TIPO/S DE PROGRAMA/S REALIZADO/S, marque con una X, posibles múltiples respuestas y complete las FICHAS correspondientes:

Programa comunitario (FICHA 1):

- Sensibilización social (actividades participativas)
- Intervención en barrios de actuación preferente (zonas de riesgo)
- Intervención con niños, adolescentes y jóvenes (actividades lúdicas extraescolares, etc.)
- Control de la oferta

Intervención laboral (FICHA 2)

Campañas institucionales (FICHA 3)

Programas escolares (FICHA 4)

Programas con padres (FICHA 5)

Otros tipos (enúncielos) (FICHA 6) _____

Formación de profesionales, mediadores juveniles, sociales, etc. (FICHA 7)

(Puede utilizar este protocolo para cada subprograma o actuación)

CONTEXTO DONDE SE HA DESARROLLADO EL PROGRAM, describa el entorno social y físico:

DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LAS ACCIONES que ha desarrollado el programa:

ANEXO V (2)

ZONA DE IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA, marque con una X las múltiples respuestas posibles:

Rural	Urbana	Metropolitana
-------	--------	---------------

RECURSOS HUMANOS: NÚMERO DE PERSONAS IMPLICADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, marque con una X las posibles respuestas múltiples, indicando la formación o función, nº de horas por semana que invierten en el programa y situación laboral:

Personal	Número	Situación laboral	
		Número total de	horas por semana
Profesores/ educadores		Empleado:	Voluntario:
Monitores/ trabajadores con jóvenes		Empleado:	Voluntario:
Psicólogos		Empleado:	Voluntario:
Sociólogos		Empleado:	Voluntario:
Médicos		Empleado:	Voluntario:
Enfermeros		Empleado:	Voluntario:
Trabajadores sociales		Empleado:	Voluntario:
Otros (especificar)		Empleado:	Voluntario:

CALENDARIO:

Fecha de inicio:	Fecha de terminación:	Periodicidad:
------------------	-----------------------	---------------

CAMBIOS REALIZADOS EN EL PROGRAMA, SI LOS HUBIERA Y MOTIVOS DE LOS MISMOS:

--

TIPO DE EVALUACIÓN REALIZADA:

Evaluación de la planificación del programa:	Se valora la situación, las medidas y las estrategias utilizadas en el programa	SÍ NO
Evaluación de proceso:	Se valora la calidad e intensidad de la puesta en marcha y la aceptación del mismo por los participantes	SÍ NO
Evaluación de resultados:	Se valoran los resultados del programa en cuanto al grado de consecución de sus objetivos	SÍ NO

MEDIOS EMPLEADOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES, descripción, adjuntar modelo:

--

ANEXO V (3)

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, en función de la consecución de cada uno de los objetivos específicos mencionados en el ANEXOII de solicitud:

Resultados relacionados con el objetivo específico 1:

Resultados relacionados con el objetivo específico 2:

Resultados relacionados con el objetivo específico 3:

RESULTADOS CUALITATIVOS OBTENIDOS:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA, si corresponde, marque con X otras fuentes de financiación.:

Entidades	% de financiación	Ptas.
Entidades municipales:		
Consejerías de:		
Gobierno nacional:		
ONGs:		
Fondos privados:		
Cuotas de los participantes:		
Comisión Europea:		
Otros:		
	Total 100%:	Total ptas.:

ANEXO V (4)

BALANCE ECONÓMICO del coste final del Programa, desglosado en conceptos:

ANEXO VI**RELACIÓN DE FACTURAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD**Nº DE FACTURAESTABLECIMIENTOIMPORTE**TOTAL** **Pts****Fdo.: Secretario o Interventor**

FICHA 1
PROGRAMA COMUNITARIO

NOMBRE	ACTIVIDADES TIPO Y Nº	DESTINATARIOS TIPO Y Nº	MATERIAL DE POYO CUANTIFICADO	OBSERVACIONES
Sensibilización social (actividades participativas)				
Intervención en barrios de actuación preferentes (zonas de riesgo)				
Intervención con niños, adolescentes y jóvenes (actividades lúdicas extraescolares, etc.)				
Control de la oferta				

FICHA 2
INTERVENCIÓN LABORAL

NOMBRE	ACTIVIDADES TIPO Y Nº	DESTINATARIOS TIPO Y Nº	MATERIAL DE POYO CUANTIFICADO	OBSERVACIONES

FICHA 3
CAMPAÑAS INSTITUCIONALES

NOMBRE	OBJETIVOS	POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE	MEDIOS UTILIZADOS	CUANTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS

FICHA 4 PROGRAMAS ESCOLARES COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

DATOS BÁSICOS:

- Nombre del programa _____

 - Entidad responsable _____
 - Entidad _____
 corresponsable _____

- Tipo de centro

Primaria	ESO	Primaria + ESO	Bachillerato	C.F.G.M.*	Aulas Taller/Garantía Social
a					

- Edades

	3-6
	6-8
	9-11
	12-14
	15-17
	+ 17

Tipo de programa

	Universal (aplicable a una población concreta)
	Selectivo (aplicable a un grupo de riesgo)
	Indicado (dirigido a individuos de riesgo, que ya presentan consumos, pero no dependencia)

- Formación profesorado N° horas..... SÍ NO

- Aplicación aula N° sesiones..... SÍ NO
 ¿Cuántas?..... Especificadas sin especificar
 /

- Material aplicación editado SÍ: Alumno NO
 Profesorado

-Componentes del programa

	Familiar
	Información
	Habilidades Resistencia
	Habilidades Sociales
	Toma de decisiones
	Actividades extraescolares

DATOS DE IMPLANTACIÓN

N° de centros de aplicación: Tipo: Público Privado Concertado

- N° de profesores formadosCursos

- N° de alumnos/aplicaciónEdades

- Evaluación: Diseño Proceso Resultados

- Observaciones:

FICHA 5
PROGRAMAS DE FAMILIAS
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

NOMBRE DEL PROGRAMA: _____

ENTIDAD RESPONSABLE: _____

ORGANISMO/s FINANCIADOR/es: _____

ENTIDAD GESTORA (Quien lo implementa): _____

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA: _____

TIPO DE PROGRAMA:

- Universal (aplicable a una población concreta)
- Selectivo (aplicable a un grupo de riesgo)
- Indicado (dirigido a individuos de riesgo, que ya presentan consumos, pero no dependencia)

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: _____

OBJETIVOS ESPECÍFICOS (máximo tres):

- _____
- _____
- _____

POBLACIÓN OBJETIVO (posibilidad de respuesta múltiple):

A) Con quién se interviene

- sólo con padres/madres
- con padres/madres y con hijos

B) La intervención se dirige a:

- Padres en general
- Padres consumidores
- Padres en tratamiento por abuso de sustancias
- Padres con problemas legales asociados al uso de drogas
- Padres con hijos consumidores
- Padres con hijos con problemas legales
- Padres con hijos considerados de riesgo
- Padres pertenecientes a minorías étnicas
- Otros (especificar)

ACTIVIDADES	ACTIVIDAD PRINCIPAL			ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS		
	SÍ	Nº de actividades	Nº de participantes	SÍ	Nº de actividades	Nº de participantes
Charlas						
Cursos* de formación (más de 5 horas)						
Videoforum						
Encuentros padres-hijos						
Actividades para casa						
Distribución de material						
Elaboración de material						
Campañas en medios de comunicación						
Programas de televisión						
Programas de radio						
Servicio de orientación y asesoramiento directo						
Sesiones de vídeo						
Otros (especificar):						

FICHA 5 (2)

PROGRAMAS DE FAMILIAS

*En los cursos de formación indicar:

Número de horas de formación:

Frecuencia con la que se realizan las sesiones de formación:

- semanal
- diaria
- mensual

CONTENIDOS: (posibilidad de respuesta múltiple).

- La comunicación familiar
- La adolescencia
- Las normas y límites en la familia
- Habilidades de negociación y de resolución de conflictos en la familia
- Información sobre drogas
- Pautas de actuación ante signos de consumo
- La potenciación de habilidades y recursos en los hijos: - Autoestima
 - Habilidades sociales
 - toma de decisiones
 - habilidades de resistencia
- Gestión familiar
- Otros

OFRECE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: NO__ Si__:

- Servicio de apoyo escolar
- Servicio de guardería
- Servicio de transporte
- Otros

INCENTIVOS: ¿tiene en cuenta el programa la aportación de incentivos para la participación de padres? (dinero, regalos, entradas para acontecimientos deportivos, culturales...): SÍ__ NO__
¿CUÁLES?: _____

MATERIAL DE APOYO PROGRAMA:

- Guías de padres:
- Manual del monitor:
- Vídeos:
- Otros materiales de soporte:
- Folletos divulgativos:
- Otros:

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

- ¿Está basado en algún programa evaluado?: NO__ SÍ__
cual: _____
- ¿Se plantea evaluación del proceso?: NO__ SÍ__
- ¿Se plantea evaluación de los resultados?: NO__ SÍ__

UBICACIÓN:

- Rural
- Urbana (más de 20.000 habitantes)

COBERTURA: _____

INCLUSIÓN EN OTROS PROGRAMAS: ¿está el programa incluido en otro más amplio?:
NO__ SÍ__:

- Escolar
- Comunitario
- Planes Locales
- Otros (especificar)

**FICHA 6
OTROS ÁMBITOS**

NOMBRE	ACTIVIDADES TIPO Y N°	DESTINATARIOS TIPO Y N°	MATERIAL DE POYO CUANTIFICADO	OBSERVACIONES

FICHA 7
FORMACIÓN DE PROFESIONALES Y MEDIADORES

TIPO DE ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN	DESTINATARIOS Y N° DE ASISTENTES	ENTIDADES CORRESPONSABLES	OBSERVACIONES
1.- CURSOS (número): 10-19 horas				
	20-29 horas			
	30 o más h.			
2.- SEMINARIOS/ JORNADAS/ ENCUENTROS (número):				
3.- OTROS (número):				

Consejería de Sanidad y Consumo

60 Orden de 20 diciembre de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones a fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, tengan entre sus fines la promoción y fomento de la donación de órganos y tejidos para trasplante.

El trasplante de órganos y tejidos es la única terapia que está basada exclusivamente en la solidaridad. Sin el concurso de la sociedad no sería posible el trasplante y puesto que pensamos que la donación implica una actitud determinada ante la vida, es en el cambio de actitudes de la sociedad donde se encuentra el futuro del trasplante. Las asociaciones de enfermos y fundaciones como parte implicada cumplen un papel importante en la concienciación social por su acceso directo a la población.

La finalidad fundamental de la presente Orden es cubrir la ausencia de ayudas específicas para las actividades dirigidas a la promoción de la donación de órganos y tejidos.

En tal sentido, reconociendo la notable labor que pueden desempeñar las organizaciones que tienen entre sus fines la promoción mencionada, el Plan de Salud de la Región de Murcia prevé entre sus objetivos el potenciar e incentivar la obtención de donantes de órganos y tejidos para trasplante, así como incrementar a partir de 1998 la realización de programas de sensibilización de la población con objeto de disminuir las tasas de negativas familiares a la donación de órganos y tejidos.

Con esta finalidad, la Consejería de Sanidad y Consumo, desde la Dirección General de Salud Pública, conforme las funciones asignadas a la misma por el Decreto 113/2000, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, ha previsto otorgar subvenciones a Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines la promoción y fomento de la donación de órganos para trasplante.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas en el Capítulo Quinto del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Las actividades que se pretenden subvencionar exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo, circunstancia que es de relevante importancia en Fundaciones y Entidades sin Animo de Lucro dedicadas a esta actividad para lo cual precisan de medios económicos. Por ello, y conforme al artículo 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario que las ayudas que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades programadas.

Para el caso de que alguno de los beneficiarios de las ayudas reciba anticipos pendientes de justificar por un importe superior a diez millones de pesetas, se exigirá como garantía la presentación de aval bancario a los efectos del artículo 66 in fine del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de

noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia:

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de subvenciones a fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que, desarrollando su actividad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, se propongan entre sus fines fomentar y promover la donación de órganos y tejidos para trasplante en la población.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria O02.18.02.412M.48202, proyecto de gasto 11.961, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2002, por un importe global de sesenta y seis mil ciento doce euros (66.112.-euros - 11.000.111.-ptas.). En consecuencia, las cuantías y otorgamiento de aquellas estarán condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para 2002 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

3. Las actividades subvencionadas se desarrollarán desde el momento de su aprobación hasta el 15 de diciembre de 2002 como máximo.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

1.- Podrán solicitar ayudas para la realización de actividades de fomento y promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplante las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que entre sus fines tengan la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplante en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el momento de la concesión de la subvención, extremo que será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Artículo 3.- Documentación.

1. Las solicitudes estarán suscritas por el presidente o representante legal de la entidad solicitante, y se dirigirán al Consejero de Sanidad y Consumo, adjuntando necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia según ANEXO I.

b) Copia de los Estatutos de la Fundación o Asociación, acreditando su inscripción en el Registro de Asociaciones o Fundaciones.

c) Proyecto detallado de las actividades a desarrollar, indicando:

c.1) Sus objetivos.

c.2) Su ámbito territorial de desarrollo.

c.3) Presupuesto de ingresos y gastos para el desarrollo del programa de actividades para el que se solicita la subvención.

c.4) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo.

d) Memoria indicativa de las actividades realizadas por la entidad solicitante durante los años 2001-2002, con relación a la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplante.

e) Compromiso de aceptación por parte del Presidente o representante legal de la fundación o asociación solicitante, de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por el órgano de control financiero de la Administración Regional. (ANEXOII)

f) Fotocopia del C.I.F de la entidad solicitante.

g) Certificado del número de código de cuenta cliente (20 dígitos), expedido por la entidad bancaria a donde transferir el importe de la subvención, en el que debe figurar la asociación o fundación como titular de la cuenta y el C.I.F.

Artículo 4.- Plazo de Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las instancias de solicitud, junto con el resto de documentación exigida será de un mes a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Orden. Las solicitudes presentadas una vez finalizado este plazo, sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación, en función de que la dotación presupuestaria lo permita y cuya recepción no sea posterior al mes de octubre de 2002.

2. Las solicitudes y documentación exigida se presentará por duplicado ejemplar, en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo, Ronda de Levante, nº 11, 30008. Murcia, directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Comisión de evaluación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Salud Pública procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación, que presidida por éste, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

2. La Comisión de Evaluación estará integrada, además, por los siguientes miembros:

Secretario: Un técnico de la Dirección General de Salud Pública nombrado por el Director General de Salud Pública.

Vocales:

- El Coordinador Regional de Trasplantes
- Dos coordinadores hospitalarios de trasplantes nombrados por el Director General de Salud Pública a propuesta del Coordinador Regional de Trasplantes.
- Un técnico de la Dirección General de Salud Pública nombrado por el Director General de Salud Pública.

Artículo 6.- Criterios de Adjudicación.

Sin perjuicio de aquellos que establezca la Comisión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- El rigor en la elaboración del proyecto de actividades.
- 2.- La incidencia de las actividades proyectadas en la promoción de órganos y tejidos.

3.- Población o ámbito territorial al que va dirigido.

4.- Experiencia previa en la promoción de donaciones de órganos y tejidos.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria.

Artículo 7.- Concesión de la subvención.

1.- El Consejero de Sanidad y Consumo dictará, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada de la Consejería, Resolución motivada concediendo o denegando las ayudas e indicando el importe correspondiente, que se notificará a los solicitantes de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución el Consejero propondrá el pago de las ayudas concedidas.

2.- El importe de la ayuda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios.

3.- Transcurridos tres meses, contados desde la fecha de la finalización del plazo de solicitudes, sin que se haya notificado Resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

4.- En ningún caso procederá la concesión de la subvención a aquellas Fundaciones y Asociaciones con las que se haya realizado Convenio de Colaboración con la Consejería de Sanidad y Consumo para la misma finalidad o actividad desarrollada.

Artículo 8.- Pago.

El pago de las cantidades correspondientes en concepto de subvención se efectuará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y de forma anticipada con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

Artículo 9.- Logotipo.

En la información pública que se elabore sobre aspectos contenidos en la convocatoria de la presente Orden, se incluirán los símbolos y logotipo de la Administración Regional con la siguiente reseña: "subvencionado por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo".

Artículo 10.- Justificación.

1.- La Coordinación Regional de Trasplantes será la responsable de realizar el seguimiento del desarrollo de los proyectos de actividades subvencionados.

2.- En el plazo de 15 días naturales desde la finalización del proyecto la Fundación o Asociación deberá presentar, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Consumo la siguiente documentación:

a) Memoria de realización del proyecto, (ANEXOIII). En las publicaciones será indispensable hacer mención a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo como entidad financiadora.

b) Relación acompañada de las facturas originales o recibos de los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Conforme al artículo 60.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, serán obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a los de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación de Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas, o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad y Consumo, realizará las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en la presente Orden,

y a tal efecto, podrán requerir a las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro subvencionados, cualquier información o documentación que consideren oportuna.

Artículo 12º.- Modificación de la resolución de la concesión y revocación y reintegro de la ayuda

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden así como los demás casos previstos en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, podrán ser causa determinante de la revocación del acuerdo de aprobación del Proyecto y de la Orden por la que se concedió la subvención, y supondrá el reintegro de la ayuda financiera por el perceptor.

Artículo 13º.- Infracciones y sanciones

A los beneficiarios les será de aplicación en esta materia, lo preceptuado en los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de diciembre de 2001.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D. _____ D.N.I _____

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN _____

DATOS DE LA FUNCIÓN O ASOCIACIÓN:

C/ _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____ TLF _____

CANTIDAD SOLICITADA _____

SOLICITA:

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 20 de diciembre de 2001, en materia promoción de donaciones de órganos y tejidos, le sea concedida la subvención en los términos previstos en la citada disposición y a tal efecto acompaña la documentación exigida en la Orden mencionada.

En Murcia a ___ de _____ de 2002.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II

D.: _____

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: _____

Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: _____

CÓDIGO CUENTA BANCARIA (20 dígitos) _____

ENTIDAD BANCARIA: _____

SUCURSAL: _____

TITULAR: _____

Se comprometo a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

En Murcia a de de 2002.

El Responsable.

Fdo.: _____

ANEXO III

Adjunto remito memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 20 de diciembre de 2001, para financiar actividades de fomento y promoción de donación de órganos y tejidos para transplantes realizadas por la Fundación/Asociación_____

Murcia a de 2002.

El Responsable.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA.

Consejería de Sanidad y Consumo

403 Orden de 17 de diciembre de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca concurso de méritos para la designación de un Profesor para la asignatura de Biofísica Radiológica durante el segundo cuatrimestre del curso académico 2001-2002 en la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

Con el fin de proceder al oportuno nombramiento de un profesor de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena que ha de impartir la asignatura de biofísica radiológica durante el segundo cuatrimestre del curso académico 2001-2002, y al objeto de garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad, previstos en la vigente legislación, la Consejería de Sanidad y Consumo acuerda convocar concurso de méritos que se regirá por las siguientes:

BASES

PRIMERA:

Se convoca concurso de méritos para cubrir 1 plaza de profesor para la asignatura de Biofísica Radiológica que impartirá docencia en el segundo cuatrimestre del curso académico 2001-2002.

Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los profesionales que reúnan las titulaciones correspondientes según vinculación al área de conocimientos de la asignatura relacionada con el plan de estudios vigente.

SEGUNDA:

1. Las solicitudes para tomar parte en el Concurso de Méritos se ajustará al modelo de instancia dirigida al Consejero de Sanidad y Consumo que se publica en el Anexo III, y se presentarán preferentemente en el Registro de la Escuela Universitaria de Cartagena, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del siguiente de su publicación.

3. Junto a la instancia se acompañará un «curriculum vitae» del solicitante en el que se reflejen los méritos a tener en cuenta para la resolución del concurso debidamente acreditados mediante documentos originales o fotocopias compulsadas, así como un proyecto docente según el modelo que se une a la convocatoria.

TERCERA:

Para la resolución del presente concurso, se tendrán en cuenta el curriculum vitae del solicitante en el que se reflejan los méritos valorándose conforme al ANEXO I exclusivamente aquéllos que estén relacionados con el perfil de la asignatura a la que se opta puntuándose hasta un total de 10

puntos. También se valorará el proyecto docente presentado según modelo incluido en ANEXO II, que será así mismo valorado hasta un máximo de 10 puntos.

CUARTA:

Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes se constituirá una Comisión de Selección que estará integrada de la siguiente forma:

Presidente: D. Francisco García Ruiz, Director General de Salud Pública.

Vocales:

D.^a Lourdes Cantero González. Directora Técnica de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

D.^a Juana M.^a Hernández Conesa. Directora Académica de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

D.^a Ana Moratilla Márquez. Directora Técnica Adjunta de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena.

Secretario: D. Federico Donoso Paredes. Asesor de Apoyo Jurídico de la Dirección General de Salud Pública.

QUINTA:

La Comisión de Selección, una vez evaluada la documentación aportada por los aspirantes, dictará Resolución provisional con el candidato seleccionado, que será expuesta en el tablón de anuncios de la Escuela de Enfermería de Cartagena y en el de la Consejería de Sanidad y Consumo. A partir del momento en que se produzca dicha exposición, los interesados dispondrán de un plazo de 2 días para formular las alegaciones que tengan por convenientes. Transcurrido dicho plazo la Comisión de Selección elevará Propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, que dictará Orden resolviendo el Concurso con carácter definitivo, designando como docente al aspirante seleccionado. Dicha Orden será expuesta en los mencionados tablones.

La designación resultante de dicho proceso se hará por el curso académico 2001-2002, prorrogándose automáticamente por otro curso académico, si no son denunciadas por ninguna de las partes con 15 días de antelación, al comienzo del citado curso académico.

En la citada Orden se establecerá una relación de aspirantes no seleccionados, por Orden de puntuación obtenida, que podrán ser llamados en caso de ser necesaria la sustitución del profesor nombrado.

SEXTA:

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Murcia a 17 de diciembre de 2001.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ADECUADOS A LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE CARTAGENA.

MÉRITOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS	PUNTUACIÓN : MÁXIMO 10 PUNTOS
<p>1.- Por nota en el expediente académico, en las asignaturas de la materia a la que se opte: - Por Sobresaliente o Matrícula de Honor: 0'50 puntos Por Notable:..... 0'25 puntos</p>	Certificación académica	1 Punto.
<p>2.- Por otras titulaciones académicas medias o superiores reconocidas por el MEC relacionadas con la materia a la que opta:..... 1 punto.</p>	Titulación oficial	2 Puntos.
<p>3.- Por cursos de postgrado relevantes para la plaza con más de 120 horas: 1 punto</p>	Titulación oficial	1 Punto.
<p>4.- Publicaciones en revistas científicas nacionales o internacionales de prestigio, a juicio de la Comisión. Sólo primer o segundo firmante. -Nacionales:.....0'25 puntos -Internacionales:.....0'75 puntos</p>	Los ejemplares correspondientes o fotocopia compulsada. Los trabajos científicos pendientes de publicar se justificarán con la carta de aceptación del editor de la publicación.	3 puntos.
<p>5.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas y Reuniones Científicas de prestigio a juicio de la Comisión. Ponencias.....0.25 puntos Comunicaciones, sólo primer o segundo firmante.....0.10 puntos</p>	Certificación del Organismo Competente.	1 Punto.
<p>6. Por Máster organizados por Universidades, Cursos de Doctorado y Cursos de especial relevancia con más de 250 horas de duración.....0.25 puntos.</p>	Certificación Oficial.	1 punto.
<p>7.- Por servicios prestados como profesor en Ciencias de la Salud con reconocimiento por Universidades.....0.25 puntos</p>	Certificación oficial.	1 punto.

ANEXO II

PROYECTO DE PROGRAMA DOCENTEMETODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN:

1.- PORTADA.

Asignatura y nombre del autor.

2.- ÍNDICE.

Indicando en qué página se encuentra cada una de las partes del programa.

3.- INTRODUCCIÓN.

Explicación, justificación, y relevancia del programa.

4.- OBJETIVOS GENERALES.

Meta final a la que se pretende llegar.

5.- PROGRAMA.

Desarrollo temático. Objetivos y contenidos temáticos.

6.- METODOLOGÍA Y CRONOLOGÍA.

Distribución horaria por temas y metodología a utilizar adaptándose a los créditos teórico/prácticos de la asignatura.

7.- EVALUACIÓN.

Tipo de examen y nota eliminatoria.

8.- BIBLIOGRAFÍA.

ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso de méritos para la designación como docente de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo.

MATERIA O ACTIVIDAD DOCENTE POR LA QUE OPTA:

BIOFISICA RADIOLOGICA

APELLIDOS:
NOMBRE:
D.N.I.: **FECHA DE NACIMIENTO:**

DOMICILIO:
LOCALIDAD- PROVINCIA:
CÓDIGO POSTAL:

TITULACIÓN ACADÉMICA:

.....
.....
.....

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.
- "Curriculum vitae".
- Proyecto Docente.

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

En Murcia, a ... de de.....
(Firma del interesado)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA REGIÓN
DE MURCIA**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

55 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y la Caja de Ahorros de Murcia para la realización de la muestra comercial y artesana de navidad de 2001.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Caja de Ahorros de Murcia para la realización de la muestra comercial y artesana de navidad de 2001, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejero de Gobierno en su sesión de 30 de noviembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelto

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Caja de Ahorros de Murcia para la realización de la muestra comercial y artesana de navidad de 2001, autorizado por el Consejero de Gobierno en sesión de 30 de noviembre de 2001.

En Murcia a 20 de diciembre de 2001.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y la Caja de Ahorros de Murcia para la realización de la muestra comercial y artesana de navidad de 2001.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Megías, Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia del día 30 de noviembre de 2001.

Y de otra, D. Carlos Egea Krauel, Director General de la Caja de Ahorros de Murcia, en función de las atribuciones que le confiere el artículo 47 de las Estatutos de la mencionada entidad.

Interviniendo ambos en nombre de la entidad que representan y reconociéndose ambos capacidad legal para suscribir el presente Convenio.

MANIFIESTAN

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico de la citada Región, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.Uno.j del Estatuto de Autonomía.

La Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio es el Departamento de aquélla encargado de la propuesta y

ejecución de las directrices generales del Gobierno regional en materia de comercio y artesanía, según se desprende de los preceptos siguientes: artículo 2 del Decreto 30/2000, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y artículo 1 del Decreto 37/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los órganos directivo de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

II.- La Caja de Ahorros de Murcia es una Institución benéfico social, exenta de lucro mercantil, que, de conformidad con el Decreto 16/1995, de 31 de marzo, y la Orden de 28 de febrero de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, desarrolla un programa de actuaciones prioritarias en materia de Obra Cultural y Social en el que tienen cabida las relaciones de colaboración con entidades públicas al objeto de contribuir a las políticas de fomento de la economía con incidencia social.

III.- La Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y la Caja de Ahorros de Murcia manifiestan su voluntad de aunar esfuerzos para impulsar el desarrollo regional de Murcia promoviendo la comercialización de los productos artesanos de la misma, considerando como sistema idóneo para alcanzar dicho objetivo la firma de este Convenio de Colaboración para la realización de la XVII Muestra Comercial y Artesana de Navidad de 2001, que tendrá lugar en la Avda. Alfonso X el Sabio, entre los días 11 al 31 de diciembre próximo, y que pretende fomentar las artesanías características navideñas para su comercialización y promoción, así como potenciar la venta de productos artesanos como objetos de regalo.

Con base en ello, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Caja de Ahorros de Murcia convienen en colaborar para la realización de la XVII Muestra Comercial y Artesana de Navidad, a la que se ha hecho referencia en el apartado III de la parte expositiva de este Convenio.

SEGUNDA.- La Caja de Ahorros de Murcia se compromete a aportar para la organización de la Muestra la cantidad de un millón de pesetas. Los pagos, por los conceptos de gastos generales de la Muestra, serán realizados por aquella, a los beneficiarios o proveedores designados por la Dirección General de Comercio y Artesanía que realicen la prestación de servicio o suministro, y contra presentación de las correspondientes facturas emitidas a Cajamurcia con el conforme de la Dirección General.

TERCERA.- La Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio asume las siguientes obligaciones:

a) Poner en marcha y organizar la Muestra, a través de la Dirección General de Comercio y Artesanía, interesando la participación de artesanos y empresas artesanas de diversas zonas de la Región, belenistas, confiteros-pasteleros y de productos de regalo.

b) Disponer la instalación de un stand informativo de la Muestra, para la distribución de catálogos, carteles y publicaciones al respecto, incluidos los correspondientes a la promoción que efectúe Cajamurcia.

c) Resaltar la colaboración de la Caja de Ahorros de Murcia en los folletos y publicaciones que edite con motivo de la Muestra, así como en el propio recinto de la misma.

CUARTA.- Para la gestión y seguimiento de las acciones previstas en el presente Convenio, se considera conveniente establecer una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por sus respectivos titulares.

La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento.

QUINTA.- Las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, efectos y extinción del presente acuerdo serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de los contencioso-administrativo.

SEXTA.- La duración del presente Convenio abarcará desde el momento de su firma hasta la finalización de la Muestra.

Y de conformidad, firman el presente acuerdo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.—El Director General de la Caja de Ahorros de Murcia, **Carlos Egea Krauel**.

Consejería de Trabajo y Política Social

52 **Protocolo 2001 adicional al convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad.**

Visto el texto del Protocolo 2001 adicional al Protocolo 2001 adicional al convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 22 de noviembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2001 adicional al convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad.

Murcia, 21 de diciembre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Protocolo 2001 adicional al convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para personas con discapacidad

En Madrid, 22 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril (B.O.E. número 102 de 28 de abril de 2000) en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y, de otra parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén Consejero de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto número 22/1999, de 13 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

EXPONEN

PRIMERO:

Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1997, Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

SEGUNDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación y 1.888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica y la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte en la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001 (B.O.E. de 29 de diciembre), y en la Ley 6/2000, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

TERCERO:

Que el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquél para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

CUARTO:

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por las Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

QUINTO:

Que de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 19 de febrero de 2001, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de marzo de 2001, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 87 de fecha 11 de abril de 2001, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de SETECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESETAS (714.000.000'- ptas) incluido en la aplicación 19.04.313L.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

SEXTO:

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2001, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Murcia y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la Cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia ambas partes

ACUERDAN suscribir el presente "Protocolo Adicional", el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Murcia incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2001, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la Cláusula SEXTA del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 2001 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

SEGUNDA.-

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de 21.105.840'- ptas. (VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTAS CUARENTA PESETAS).

La Comunidad Autónoma de Murcia, las Corporaciones Locales, y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de 36.136.613,- ptas. (TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEIS MIL SEISCIENTAS TRECE PESETAS). La Comunidad Autónoma de Murcia ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

TERCERA.-

La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2001, es la que aparece desglosada por cada Comunidad Autónoma en el Anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Juan Carlos Aparicio Pérez**.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

ANEXO I

COFINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL
PLAN DE ACCIÓN AÑO 2001

CC.AA.	Nº		Admón. Gral. MTAS.	CC.AA.	TOTAL PROYECTOS
	P*	U*			
ANDALUCÍA	13	1.146	140.593.740	154.011.706	294.605.446
ARAGÓN	3	175	24.740.100	37.110.150	61.850.250
ASTURIAS	1	85	22.405.320	34.200.000	56.605.320
BALEARES	6	267	13.787.340	50.623.662	64.411.002
CANARIAS	5	220	31.237.500	34.814.340	66.051.840
CANTABRIA	2	40	11.038.440	11.038.440	22.076.880
CASTILLA-LEÓN	3	316	54.492.480	54.492.480	108.984.960
CASTILLA-LA MANCHA	2	120	37.634.940	37.634.940	75.269.880
CATALUÑA	1	600	101.552.220	101.552.220	203.104.440
EXTREMADURA	10	1.532	24.690.120	24.690.120	49.380.240
GALICIA	9	464	59.726.100	59.726.100	119.452.200
MADRID	3	187	82.081.440	200.826.184	282.907.624
MURCIA	8	1.659	21.105.840	36.136.613	57.242.453
LA RIOJA	1	50	10.710.000	10.710.000	21.420.000
VALENCIA	6	1.192	71.064.420	71.064.420	142.128.840
CEUTA	1	70	3.570.000	3.570.000	7.140.000
MELILLA	1	20	3.570.000	4.743.452	8.313.452
TOTALES	75	8.143	714.000.000	926.944.827	1.640.944.827

P* nº proyectos

P* nº usuarios

PROYECTOS PLAN DE ACCIÓN AÑO 2001.

CC.AA. MURCIA

DENOMINACIÓN	ENTIDAD	TIPOLOGÍA PROYECTO					FINANCIACIÓN			
		Centros		Apoyo familiar		Vida autónoma		CCAA	Admón. Gral.	TOTAL
		Nº de proy.	Nº de usuarios	Nº de proy.	Nº de usuarios	Nº de proy.	Nº de usuarios			
MANTENIMIENTO C.O.TOTANA	Ayuntamiento	1	23				5.000.000	3.000.000	8.000.000	
APOYO A FAMILIAS DIS. PSÍQUICOS	FUNDOWN			1	100		2.500.000	1.500.000	4.000.000	
INFORM. A FAMILIAS	FEAPS			1	300		6.666.667	4.000.000	10.666.667	
AYUDA MUTUA	FAMDIF			1	75		5.000.000	3.000.000	8.000.000	
ATENCIÓN A FAMILIAS	FADIS			1	120		5.833.333	3.500.000	9.333.333	
APOYO A FAMILIAS FORMACIÓN EN LSE PERSONAL ATENCIÓN DIRECTA	FASCM			1	1.000		1.136.613	105.840	1.242.453	
MANTENIMIENTO C.O. CIEZA	ASCOPAS	1	14				4.166.667	2.500.000	6.666.667	
MANTENIMIENTO C.O. ÁGUILAS	URCI	1	27				5.833.333	3.500.000	9.333.333	
TOTALES		3	64	5	1.595		36.136.613	21.105.840	57.242.453	

Consejería de Trabajo y Política Social

53 Addenda al Convenio suscrito el día 2 de mayo de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para mantenimiento de centros y servicios.

Visto el texto de la Addenda al Convenio suscrito el día 2 de mayo de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para mantenimiento de centros y servicios, suscrita por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 28 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Addenda como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelto

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Addenda al Convenio suscrito el día 2 de mayo de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para mantenimiento de centros y servicios.

En Murcia a 28 de diciembre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Addenda al Convenio suscrito el día 2 de mayo de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para mantenimiento de centros y servicios.

En Murcia a 28 de diciembre de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Mariano Manzanares Torres, Presidente de la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, con C.I.F. G-30417877, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 28 de los Estatutos de dicha Federación.

Ambas partes

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001, se consignó inicialmente en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.480.04 la cantidad de 218.000.000'- de pesetas, para un Convenio nominativo con la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, en adelante FADIS, cuyo objeto era la colaboración en el mantenimiento de los centros y servicios dependientes o gestionados por las Asociaciones miembros de FADIS, para lo que se suscribió el correspondiente Convenio el día 2 de mayo de 2001, para el fin antes aludido.

SEGUNDO.- Que el incremento de servicios y usuarios en los referidos Centros, así como el incremento en los costos de los mismos, no previstos inicialmente, ha significado que la aportación económica de los presupuestos de la administración regional para el mantenimiento de estos centros y servicios, se haya mostrado claramente insuficiente, poniendo en muchos casos en peligro la posibilidad de garantizar la continuidad de los mismos por parte de las asociaciones titulares de éstos, siendo necesario garantizar la continuidad de los servicios para personas con discapacidad que las asociaciones integradas en FADIS prestan.

TERCERO.- Que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2001 se ha autorizado un suplemento de crédito por importe 15.000.000'- de pesetas para redotar la aplicación presupuestaria 12.03.313A.480.04 para la prestación que esa Federación realiza a personas con discapacidad psíquica.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto de esta Addenda al Convenio suscrito el 2 de mayo de 2001 es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, (FADIS), para garantizar el mantenimiento de los centros y servicios dependientes o gestionados por las Asociaciones miembros de FADIS, en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Minusválidos previstas en los Artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios de la Región sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Se establece en la cantidad de QUINCE MILLONES (15.000.000) DE PESETAS el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de este Convenio, consignado en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.480.04 redotada de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

TERCERO.- Se ratifica la vigencia del Convenio suscrito entre las partes el día 2 de mayo de 2001, debiendo ejecutar y justificar las actuaciones financiadas sobre la base de esta Addenda.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por Fadis, el Presidente de la Asamblea General, **Mariano Manzanares Torres.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

54 Addenda al Convenio suscrito el día 3 de abril de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a Centros de Servicios Sociales.

Visto el texto de la Addenda al Convenio suscrito el día 3 de abril de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a Centros de Servicios Sociales, suscrita por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 28 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que

tanto el objeto de la Addenda como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelto

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Addenda al Convenio suscrito el día 3 de abril de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a Centros de Servicios Sociales.

En Murcia a 28 de diciembre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, Juan F. Martínez-Oliva Aguilera.

Addenda al Convenio suscrito el día 3 de abril de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para financiación de gastos corrientes y de inversiones en inmuebles destinados a Centros de Servicios Sociales.

En Murcia a 28 de diciembre de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Pedro Arcas Campoy, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), con C.I.F. G-30209654, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) y e) del artículo 33 de los Estatutos de dicha Federación.

Ambas partes

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001 se consignó inicialmente en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.480.01 la cantidad de 367.000.000'- de pesetas, y en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.789.01 la cantidad de 20.000.000'- de pesetas, para un Convenio nominativo con la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con

Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, en adelante FEAPS-REGIÓN DE MURCIA, cuyo objeto era, por una parte, la financiación de gastos corrientes de los centros y servicios dependientes o gestionados por las Asociaciones y Fundaciones miembros de la misma en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Minusválidos previstas en los Artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia y, por otra, la financiación de gastos de amortización de la anualidad que se devengue durante el año 2001 del principal de préstamos suscritos para construcción de inmuebles destinados a centros de servicios sociales del sector de personas con discapacidad para lo que se suscribió el correspondiente Convenio el día 3 de abril de 2001, para atender los fines antes aludidos.

SEGUNDO.- Que el incremento de servicios y usuarios en los centros, así como el incremento en los costos de los mismos, no previstos inicialmente, ha significado que la aportación económica de los presupuestos de la administración regional para el mantenimiento de estos centros y servicios, se haya mostrado claramente insuficiente, poniendo en muchos casos en peligro la posibilidad de garantizar la continuidad de los mismos por parte de las asociaciones titulares de éstos, siendo necesario garantizar la continuidad de los servicios para personas con discapacidad que las asociaciones integradas en FEAPS-Región de Murcia prestan.

TERCERO.- Que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2001 se ha autorizado un suplemento de crédito por importe de 25.000.000'- de pesetas para redotar la aplicación presupuestaria 12.03.313A.480.01. para la prestación que esa Federación realiza a personas con discapacidad psíquica.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto de esta Addenda al Convenio suscrito el 3 de abril de 2001 es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-REGIÓN DE MURCIA), para garantizar la financiación de gastos corrientes de los centros y servicios dependientes o gestionados por las Asociaciones y Fundaciones miembros de la misma, en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Minusválidos previstas en los Artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios de la Región sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Se establece en la cantidad de VEINTICINCO MILLONES (25.000.000) DE PESETAS el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de este Convenio, consignado en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.480.01 redotada de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

TERCERO.- Se ratifica la vigencia del Convenio suscrito entre las partes el día 3 de abril de 2001, debiendo ejecutar y justificar las actuaciones financiadas sobre la base de esta Addenda en lo correspondiente a la dotación presupuestaria 12.03.313A.480.01, manteniéndose sin modificación alguna el Convenio en lo concerniente a la aplicación presupuestaria 12.03.313A.789.01.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por Feaps-Región de Murcia, el Presidente de la Junta Directiva, **Pedro Arcas Campoy**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

168 **Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la Ejecución Coordinada del Programa de Estancias Diurnas.**

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la Ejecución Coordinada del Programa de Estancias Diurnas, suscrita por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la Ejecución Coordinada del Programa de Estancias Diurnas.

Murcia a 4 de enero de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la Ejecución Coordinada del Programa de Estancias Diurnas.

En Murcia a 31 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

DE UNA PARTE el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2001.

DE OTRA, D. Francisco Martínez Rojas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 14 de noviembre de 2001.

Y DE OTRA, D. Aurelio de Luna Maldonado que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 18 de junio de 2001.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores sito en la avenida Calvo Sotelo, s/n, de Cieza.

Que la cláusula 8.1.º del Convenio establece que la Consejería de Trabajo y Política Social, entre otras aportaciones, abonará a Cruz Roja Española la cantidad de 8.850.000 pesetas (OCHO MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS).

La Cláusula 8.2.º establece la aportación por el Ilmo. Ayuntamiento de Cieza del Servicio de Transporte.

La Cláusula 8.3.º relaciona los profesionales que se incorporan al S.E.D. a cargo de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma:

- Un coordinador del programa a media jornada, que integrará el Equipo Técnico del SED.
- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.
- Un médico, tres horas semanales.
- Un ATS/DUE, dos horas semanales.

Que la cláusula 10 del Convenio establece que es obligación de la Consejería de Trabajo y Política Social el pago a la Cruz Roja de la cantidad de 8.850.000 pesetas (OCHO MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS), que se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06 en cuatro fracciones de 2.212.500 ptas (DOS MILLONES DOSCIENTAS DOCE MIL QUINIENTAS PESETAS), abonándose cada una de dichas

fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2001, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el Centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno = 100 ptas.
- Comida = 650 ptas.
- Merienda = 100 ptas.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2002 y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 64.380 euros (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS).

- respecto de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica relativa a los profesionales de atención al Programa se establece en:

- Un coordinador del programa a jornada completa, que integrará el Equipo Técnico del SED.
- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.
- Un médico, tres horas semanales.
- Un ATS/DUE, dos horas semanales.

- respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en cuatro fracciones de 16.095 euros (DIECISÉIS MIL NOVENTA Y CINCO EUROS), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2002, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

- respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 0,65 euros.
- Comida = 4,20 euros.
- Merienda = 0,65 euros.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Excmo Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente, **Francisco Martínez Rojas**.—Por la Cruz Roja, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo y Política Social

171 Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores, suscrita por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social. y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores..

Murcia, 3 de enero de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores

En Murcia, a 31 de diciembre de 2001.

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, en representación del mismo, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 27 de noviembre de 2001.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia de Ancianos «Ntra. Sra. de la Salud», sito en la calle San Fernando, s/n, C.P. 30820, de Alcantarilla, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Alcantarilla.

Que la cláusula Tercera del Convenio establece que el precio de la plaza ocupada será de 5.550 ptas/día y el precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada: 4.163 ptas/día.

Igualmente establece que el coste total del Convenio asciende a una cantidad máxima de cuarenta y ocho millones seiscientos dieciocho mil pesetas (48.618.000 ptas), según el siguiente detalle:

Residencia	Número de plazas Válidos	Asistidos	Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
Sra. de la Salud», Alcantarilla	—	24	48.618.000	11.414.280	37.203.720

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2001; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado para el año 2002 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2002, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto al precio a abonar por el ISSORM por plaza ocupada, se verá establecido en 36,06 euros/día y en 27,05 euros/día por plaza reservada. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.00.00.313C.260.02.

- respecto al coste total de la presente prórroga se establece en trescientos quince mil ochocientos noventa y dos euros (315.892 euros), según el siguiente detalle:

Residencia	Número de plazas Válidos	Asistidos	Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
Sra. de la Salud», Alcantarilla	—	24	315.892	69.970	245.922

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan. Por la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**. Por el Ayuntamiento.—El Alcalde-Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

174 Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas, suscrita por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas.

Murcia a 3 de enero de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga para el año 2002 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas.

En Murcia a 31 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

DE UNA PARTE el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DE OTRA, D. Alfonso Martínez Baños, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 8 de noviembre de 2001.

EX P O N E N

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, para mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en la Residencia para personas mayores "La Purísima" sita en la calle La Monja, s/n, de Totana, dependiente del Excmo. Ayuntamiento.

Que la cláusula 8.1º del Convenio establece que la Consejería de Trabajo y Política Social, entre otras aportaciones, abonará al Ayuntamiento de Totana la cantidad de 11.000.000 pesetas (ONCE MILLONES DE PESETAS).

La Cláusula 8.2º establece las aportaciones por el Ilmo. Ayuntamiento de Totana:

- las instalaciones de la Residencia "La Purísima" sita en la C/ La Monja, s/n, de Totana.
- desayuno, comida y merienda con menús y dietas adecuadas a las necesidades de los usuarios.
- servicio de transporte.
- los profesionales que se incorporan al S.E.D.:
- Un coordinador del programa a jornada completa.
- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.
- Un médico, tres horas semanales.
- Un ATS/DUE, dos horas semanales.

Que la cláusula 10 del Convenio establece que es obligación de la Consejería de Trabajo y Política Social el pago al Ayuntamiento de Totana de la cantidad de 11.000.000 pesetas (once millones de pesetas), que se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313c.260.06 en cuatro fracciones de 2.750.000 ptas (dos millones setecientos cincuenta mil pesetas), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2001, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la entidad concertante de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al Centro la cantidad de 850 ptas./día por costo de manutención, que incluirá al menos el desayuno, almuerzo y merienda, ajustados a las necesidades nutritivas y dietéticas estipuladas por el equipo técnico del Centro para cada uno de los beneficiarios del servicio.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Y con estos antecedentes,

A C U E R D A N

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2002 y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 68.095 euros (sesenta y ocho mil noventa y cinco euros).
- Respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313c.260.06 en cuatro fracciones de 17.023,75 euros (diecisiete mil veintitrés euros y 75 céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2002, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Totana de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.
- respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 0,65 euros.
- Comida = 4,20 euros.
- Merienda = 0,65 euros.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de el Alcalde-Presidente, **Alfonso Martínez Baños**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación**385 Notificación a obligados tributarios.**

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

APellidos y Nombre	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
AMADOR MIÑARRO MARIA	23207039Q	(EJ) - 14041/2001	NOTIFICACION EMBARGO VEHICULOS AL CONYUGE
ANTONIO LOPEZ BASTIDA	22373897A	(EJ) - 3019/1992	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES
CABALLERO CASTAÑO MARIA CARMEN	27443371r	(EJ) - 13304/2001	NOTIFICACION EMBARGO VEHICULOS AL CONYUGE
CERDAN HERMANOS S A	A30006191	(EJ) - 000126/1993	Embargo de bienes inmuebles
CONSTRUCCIONES GRIÑAN SA	A30027262	(EJ) - 006189/1996	Embargo de bienes inmuebles
MAQUINARIA SERVICIOS S.A.	A30623235	(EJ) - 003565/1995	Embargo de bienes inmuebles
PROMOCIONES NUEVA SUCINA SL	B30380711	(EJ) - 311/1999	NOTIFICACIÓN TRABA SALDO
RUIZ VICTOR LIRON	23214216V	(EJ) - 24876/1995	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULOS
SANCHEZ MILLAN MARÍA	23228863J	(EJ) - 24876/1995	REQUERIMIENTO AL CÓNYUGE

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, nº 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 9 de enero de 2002.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación**387 Anuncio de apertura del período de cobranza en voluntaria.**

Juan José Aroca Martínez, Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación en periodo voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hago saber: Que desde el 20 de Febrero de 2002, hasta el 20 de Abril de 2002 ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de los ejercicios, periodos, conceptos y municipios que se indican a continuación.

AYUNTAMIENTO: MORATALLA

CONCEPTOS: TARIFA OCUPACION PUESTO PLAZA ABASTOS ULTIMO TRIMESTRE 2001

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito siguientes:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo
Caja de Pensiones y Ahorros de Barcelona
Banco Santander Central Hispanoamericano
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
Banco Popular Español
Cajamar
Caja Rural Central
Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Además, los padrones correspondientes, se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento, y contra los mismos, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a constar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 9 de enero de 2002.—El Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, **Juan José Aroca Martínez**.

Consejería de Educación y Universidades

384 Notificación por edictos sobre recurso Contencioso-Administrativo (recurso 1069/01 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia) interpuesto contra la Universidad de Murcia, en relación con la constitución de listas de espera para la provisión temporal en régimen de interinidad de las vacantes producidas en la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Murcia.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, de fecha 14 de noviembre de 2001, procedimiento abreviado n.º 1669/01, y en relación con lo expresado en el artículo 49 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la notificación mediante la publicación del siguiente Edicto:

“Se ha interpuesto demanda contencioso-administrativa (Recurso n.º P.A. 1069/01) por D. Francisco Barqueros Martínez contra la Resolución de 26 de septiembre de 2001, del Rectorado de la Universidad de Murcia, relativa a la constitución de listas de espera para la provisión temporal en régimen de interinidad de las vacantes producidas en la Escala de Auxiliares Administrativos en la Universidad de Murcia. A consecuencia de ello, procede el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que, habida cuenta del elevado número de interesados a los que puede afectar la interposición de este recurso, se sustituye la notificación individual por la publicación de este anuncio, emplazándose a cuantas personas pudieran estar interesadas en la resolución de este recurso a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días, procedan a la personación y alegar cuanto a su derecho compete”.

Murcia a 28 de noviembre de 2001.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

Consejería de Tecnologías, Industria Comercio

382 Corrección de errores en el anuncio de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

Advertido error en el anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión (n.º 11.455 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 268 de 19 de noviembre de 2001), denominado «Línea eléctrica aérea de media tensión de alimentación a Polígono Industrial Hefame» y relación de bienes y derechos...», se rectifica en la siguiente forma:

- Donde dice: A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000...

- Debe decir: A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000...

- Donde dice: Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto...

- Debe decir: Solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto de utilidad pública.

Murcia a 17 de diciembre de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horación Sánchez Navarro**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

161 Notificación de denegación del derecho a pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el ANEXO se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a Pensión No Contributiva, por los motivos que en el ANEXO se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 17 de diciembre de 2001.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM nº 252 de 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO
-Denegación P.N.C.-

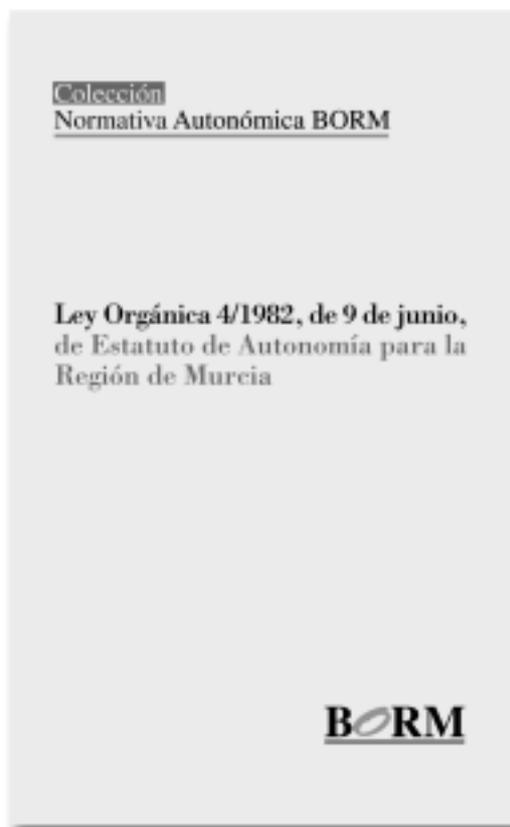
- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (Art. 1 del R.D. 357/1991). De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 del citado R.D., no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha del reconocimiento de grado, salvo que acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I.	GRADO MINUSVALÍA	FECHA RECONOC. GRADO	FECHA RESOLUCIÓN
884-I/2001	Mª DOLORES RODRIGUEZ ROMERO C/JADE (URB. MEDITERRANEO), 30, 1º IZQ 30300 CARTAGENA	22.923.435 Revisión: 09/08/2004	37% 09/08/2001	25/10/2001	
1066-I/2001	EDUARDO BIZARRAGA PISA C/RUIPEREZ, 16, S. ANTONIO ABAD 30206 CARTAGENA	22.923.156	51%	25/10/2001	23/11/2001

- Porque las deficiencias que pudieran anular o modificar su capacidad física, psíquica o sensorial no son susceptibles de valoración en su estado actual como previsiblemente permanentes y constitutivas de una invalidez no contributiva (Art. 136.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por R-D.L. 1/1994, de 20 de junio, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre).

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS/ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCIÓN
470-I/2001	MARIA PÉREZ MARIN. AVDA. LA FAMA, Nº 10, BQ 5, ESC 1ª, B-C 30012 MURCIA	22.335.535	23/11/2001

Colección Normativa Autonómica BORM



II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

193 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B30511018	LA PLATA DE PUERTO LUMBRERAS SL	Petición de cuentas bancarias.
23.217.444W	ANTONIO RODRIGUEZ PONCE	Comunicación de trámite de audiencia del art. 22 de la Ley 1/98, de 26 de febrero, firma de las actas e inicio de expediente sancionador.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 18 de diciembre de 2001.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

189 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la

notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B30463012	CONTROLEX LEVANTE SL	Acuerdos actas de disconformidad con sus correspondientes documentos de ingreso.
B30133961	HORMIGÓN VIBRADO SL	Acuerdo actas de disconformidad y acuerdo de expedientes sancionadores con sus correspondientes documentos de ingreso

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 30 de noviembre de 2001.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

188 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
52801079W	PASTOR ARNAO ANTONIO	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación
B30557755	MÁRMOLES SEMPERE SL	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 30 de noviembre de 2001.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

182 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B30330633	GOMABER, SL	Segunda notificación de inicio de actuaciones inspectoras
B30545800	ORTOMAS CONSTRUCTORA SL	Comunicación de investigación de cuentas bancarias.
B73050437	CONSTRUCCIONES ECOBOR, SL	Comunicación de investigación de cuentas bancarias

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán

comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 12 de diciembre de 2001.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

183 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B73008153	EMPRESA CONSTRUCTORA HNOS. ALCÁNTARA Y ASOCIADOS SL	Trámite de audiencia y citación firma de actas y apertura expediente sancionador
B30452346	REFORMAS Y DECORACIONES	Trámite de audiencia y citación firma actas y apertura expediente sancionador

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 12 de diciembre de 2001.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

184 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B30383004	ADMINISTRACIÓN GESTIÓN E INTERMEDIACIÓN, SL	Acuerdo actas de disconformidad y acuerdo de expediente sancionador con sus correspondientes documentos de ingreso
11.735.414D	ARTURO ROMÁN LEAL	Acuerdo expedientes sancionadores con sus correspondientes documentos de ingreso

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 12 de diciembre de 2001.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

185 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no

imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B73011702	MUSIMUR DE CEUTÍ, SL	Comunicación de inicio de actuaciones inspectoras
B30316715	LOR-AGUI, SL	Acuerdo acta de disconformidad y acuerdo de expediente sancionador con sus correspondientes documentos de ingreso

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 12 de diciembre de 2001.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

192 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B30501795	AF GESTIVENT, SL	Trámite de audiencia al interesado, citación para la firma de las actas y del acuerdo de inicio de expediente sancionador

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 10 de diciembre de 2001.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de
Alicante

**194 Notificación de la Resolución Actas de Liquidación
n.º 1/1243 y 1/1248.**

Se pone en conocimiento de la empresa Dora Aparados, S.L., con domicilio en Av. Murcia 61 de Los Ramos, que al intentar la notificación de la Resolución dictada en el expediente incoado como consecuencia de las

Actas de Liquidación n.º 1/1243 y 1/1248, por importe de 728.694 pesetas, extendidas a la referida empresa por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, la misma no ha podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 14-1-99), se lleva a efecto mediante el presente edicto.

Contra dicha Resolución (cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en la sede de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, (Alicante, C/. Pintor Lorenzo Casanova, 6) cabe interponer Recurso de Alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Valencia, C/. San Vicente, 83-85), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la expresa advertencia de que el importe figurado en la Resolución, sea o no objeto de recurso, deberá hacerse efectivo en la Tesorería General de la Seguridad Social, hasta el último día del mes siguiente al de su notificación, iniciándose automáticamente, en otro caso, el procedimiento de apremio, salvo que se garantice el importe en los términos reglamentariamente, de acuerdo con el artículo 31.3 y 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio y 33.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

El Jefe de la Unidad Especializada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Ángel Torres Puya.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

204 Procedimiento número 170/2001.

N.I.G.: 30016 1 0500748/2001

Procedimiento: Juicio Verbal 170/2001

Sobre Verbal Tráfico

De don Antonio Blázquez Clemente

Procurador Sr. Jesús B. López-Mulet Martínez

Contra don M. Berek Bartal Cía. Aseguradora Allianz Ras, Cía. Aseguradora Assurances Generales France, I.A.R.T.

Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Juicio Verbal 170/2001.

Parte demandante Antonio Blázquez Clemente.

Parte demandada Cía. Aseguradora Allianz Ras, Cía. Aseguradora Assurances Generales France, I.A.R.T., M. Berek Bartal.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia, Juez Magistrado-Juez Sr. Lorenzo Hernando Bautista.

En Cartagena a 20 de diciembre de 2001.

1.- Dada cuenta, el anterior escrito presentado por el Procurador don Jesús López Mulet únase a los autos de su razón. Y de conformidad con lo solicitado se vuelve a señalar para el acto de juicio el próximo día 13 de febrero a las 11.00 horas de su mañana.

2.- Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de la parte demandada M. Berek Bartal, después de haberse intentado sin resultado la comunicación por correo y la domiciliaria, procédase, como ordenan los artículos 156.4 y 164, ambos de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), a notificar y citar a la parte demandada por medio de edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo del emplazamiento hasta el día señalado para el juicio.

3.- Tal y como ha pedido la parte actora, publíquese el edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o en algún diario de difusión nacional o provincial, pero a su costa (artículo 164 LECn).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S. S.^a; de lo que doy fe.—El Juez/Magistrado-Juez.—El Secretario.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a juicio verbal a M. Berek Bartal, el día 13 de febrero a las 11,00 horas de su mañana.

En Cartagena a 20 de diciembre de 2001.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Tres de Cartagena

207 Juicio de faltas número 801/2000.

Número de Identificación Único: 30016 2 0300960/2001.

Doña Concha Ruiz García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 801/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a diecinueve de abril de dos mil uno, sentencia número 157, visto por mí, don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena y su partido, el presente juicio de faltas número 801/2000, seguido por orden público, habiendo sido partes además del Ministerio Fiscal los Agentes de la Policía Local de Cartagena números 2.414 y 2.821, y Hassan Benayachou, y en atención a los siguientes.....

Fallo

Que debo condenar y condeno a Hassan Benayachou, como autor de una falta contra orden público a la pena de multa de 20 días con cuota de 500 pesetas (10.000) o un día de privación de libertad por cada mil pesetas impagadas en caso de insolvencia. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y publicada, Jacinto Areste Sancho, Francisca Sánchez Soto.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Hassan Benayachou, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a veintisiete de diciembre de dos mil uno.—La Secretario

—

De lo Social número Uno de Cartagena

210 Demanda 354/2001.

N.I.G.: 30016 4 0100401/2001.

Número autos: Demanda 354/2001.

Materia: Ordinario/salarios.

Demandante: Luis Fernando Laguna Laguna.

Demandados: Francisco Vidal, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Luis Fernando Laguna Laguna contra Francisco Vidal, Fogasa, en reclamación por salarios, registrado con el número 354/2001, se ha acordado citar a Francisco Vidal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 04/03/2002 a las 10,30, para la celebración de los actos de

conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en calle Ángel Bruna, 21-5.^a planta, Palacio de Justicia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco Vidal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de diciembre de 2001.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

209 Demanda 355/2001.

N.I.G.: 30016 4 0100402/2001.
 Número autos: Demanda 355/2001.
 Materia: Ordinario/salarios.
 Demandante: Israel Patricio Espinosa.
 Demandados: Francisco Vidal, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Israel Patricio Espinosa contra Francisco Vidal, Fogasa, en reclamación por salarios, registrado con el número 355/2001, se ha acordado citar a Francisco Vidal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 04/03/2002 a las 10,35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en calle Ángel Bruna, 21-5.^a planta, Palacio de Justicia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco Vidal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de diciembre de 2001.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

208 Demanda 356/2001.

N.I.G.: 30016 4 0100403/2001.
 Número autos: Demanda 356/2001.
 Materia: Ordinario/salarios.
 Demandante: Ángel Estuardo García Peña.
 Demandados: Francisco Vidal, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ángel Estuardo García Peña contra Francisco Vidal, Fogasa, en reclamación por salarios, registrado con el número 356/2001, se ha acordado citar a Francisco Vidal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 04/03/2002 a las 10,40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en calle Ángel Bruna, 21-5.^a planta, Palacio de Justicia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco Vidal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de diciembre de 2001.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

211 Demanda 353/2001.

N.I.G.: 30016 4 0100399/2001.
 Número autos: Demanda 353/2001.
 Materia: Ordinario/salarios.
 Demandante: Héctor Leonardo Quevedo Urbina.
 Demandados: Francisco Vidal, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Héctor Leonardo Quevedo Urbina contra Francisco Vidal, Fogasa, en reclamación por salarios, registrado con el número 353/2001, se ha acordado citar a Francisco Vidal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 04/03/2002 a las 10,25, para la celebración de los actos de

conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en calle Ángel Bruna, 21-5.^a planta, Palacio de Justicia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco Vidal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de diciembre de 2001.—El/la Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Lorca

203 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1000080/1997.

N.I.G.: 30024 1 0300574/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1000080/1997.

Sobre expediente de dominio. Exceso de cabida.

De don Juan Manzanares Ayala.

Procurador señor Antonio Aguirre Soubrier.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, exceso de cabida 80/1997 a instancia de Juan Manzanares Ayala, expediente de dominio para hacer constar en el Registro de la Propiedad el exceso de cabida de la finca: Finca registral número 13.787, tomo 1.638, folio 95, inscripción 10.^a del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca. Cuya descripción es «Dos habitaciones, destinadas a cocheras, patio y solar, en la calle Portijico, parroquia y barrio de San Cristóbal, de esta ciudad. Ocupa todo una extensión superficial de doscientos veinticinco metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, de los que corresponden cincuenta y dos metros al solar, o sea, siete metros y medio de ancho por siete de largo; y los restantes ciento setenta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados, o lo que es igual, siete metros de fachada, treinta y tres metros de largo, y tres metros, cincuenta centímetros por la espalda o fondo, al patio y cocheras. Linda todo: Frente, calle del Portijico y Sebastiana Poveda Pintor; izquierda entrando y espalda, un cabezo; y derecha, Juan Miguel Martínez Gómez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar el exceso de cabida solicitada

para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a José María Bermúdez Ortuño, Carmelo Guirao Montero, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, 16 de noviembre de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

206 Expediente de dominio, reanudación del tracto 829/2001.

N.I.G.: 30030 1 0201467/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 829/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Concepción Martínez García.

Procurador: Pedro J Abellán Baeza.

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento 829/2001 a instancia de Concepción Martínez García, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: Una casa situada en el término de Murcia, partido de Puente Tocinos, que forma parte de un grupo de casas conocidas por las de la Tía Pina, cuya fachada es de seis metros por once de fondo, o sea, sesenta y seis metros cuadrados de superficie construida de ladrillo y piedra, con cubierta de tejado, compuesta de planta baja y un piso en alto. Linda: por el frente, con el quijero de acequia Mayor, y propiedad de Luis González Valera; derecha entrando o Levante, los ejidos con casa de Luis González y la casa que se adjudica Antona Pina Espín; izquierda o poniente, terrenos de don Matías Pérez y por la espalda o Norte, con terrenos adjudicados a don Emilio Pina Espín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho, finca registral 75.617.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos de la titular registral Antonia Espín Peñalver, fallecida, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a catorce de diciembre de dos mil uno.—La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13256 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 13256, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 3, de fecha 4 de enero de 2002, se rectifica en lo siguiente:

En el punto **3: Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**, donde dice: «Tramitación: Urgente.»; debe decir: «Tramitación: Ordinaria.»

San Pedro del Pinatar

379 Modificación del Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2001, la Modificación del Estudio de Detalle de la parcela sita en la Avda. Generalísimo y C/. Mar Adriático, de este término municipal, promovido por la mercantil Urbamenor, S.L., se expone al público por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y con el expediente instruido al efecto, en la Oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

San Pedro del Pinatar a 20 de diciembre de 2001.—El Alcalde en Funciones, José María Henarejos Pérez.

Torre Pacheco

380 Anuncio aprobación definitiva modificación del Plan Parcial Residencial «Virgen del Pasico» (Torre Pacheco).

Con fecha 29 de noviembre de 2001, ha sido aprobada definitivamente una modificación del Plan Parcial Residencial «Virgen del Pasico» (Torre Pacheco), con el siguiente tenor literal:

Primero: Desestimar la alegación presentada en este expediente por don Juan José Sánchez García y otros.

Segundo: Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial Residencial «Virgen del Pasico», ubicado en Torre Pacheco, promovida por «Urbanizadora Virgen del Pasico», según proyecto técnico redactado por el arquitecto don Juan S. Santa Cruz Alemán.

Tercero: Remitir un ejemplar del proyecto aprobado definitivamente, junto con el acuerdo por el que se otorga dicha aprobación, a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10/1995, de 24 de abril, de modificación de las atribuciones de los órganos de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», una vez que se haya presentado la referida garantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 134 y 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Quinto: Notificar estos acuerdos a los interesados en el expediente con señalamiento de los recursos procedentes.

Contra el presente acuerdo, que es firme en la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir de la recepción de esta notificación (artículos 46.1 y 10.j) de la Ley número 29/1998, de 13 de julio).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante la Alcaldía (artículos 116 y 117 de la Ley número 4/1999, en relación con el artículo 52.1 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley número 11/1999, de 21 de abril).

Torre Pacheco, 10 de enero de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/